

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 18 de septiembre de 2023 - A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, por Reparto del 17 de agosto de 2023, correspondió al Juzgado la demanda de Fijación de cuota alimentaria mayor de edad (Compañera Permanente), radicada el 24 de agosto hogaño, a la partida No. 76001-31-10-011-2023-00385-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

**FIJACION CUOTA ALIMENTARIA MAYOR DE EDAD
(COMPAÑERA PERMANENTE)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00385-00**

AUTO No. 1964

Ciertamente, la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria mayor de edad (Compañera permanente), de la cual da cuenta secretaría, propuesta a través de apoderado judicial, por la señora BARBARA CARTAGENA AGUIÑO, en contra del señor CICERON GARCES HERNANDEZ, no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta las siguientes falencias:

- a)** Debe allegar la parte interesada una relación de gastos de la señora BARBARA CARTAGENA AGUIÑO, y los soportes pertinentes.
- b)** Debe aportarse prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado (Artículo 397 del C.G del P), máxime si se pretende el decreto de alimentos provisionales, a fin de establecer su viabilidad y proporcionalidad.
- c)** Debe mencionar el nombre y dirección física de otro testigo además del señor Carlos Andrés Garcés y aportar el correo electrónico del aludido y del nuevo testigo, en caso de que los precitados no tengan, deberá el apoderado indicar porque medio digital se surtirán las

comunicaciones que se requieran. Lo anterior de conformidad al inciso 1 del artículo 6 ley 2213 de 2022. Se anota que el togado puede allegar números de WhatsApp.

d) Debe allegarse el número de celular del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MAYOR DE EDAD – COMPAÑERA PERMANENTE, propuesta a través de apoderado judicial, por la señora BARBARA CARTAGENA AGUIÑO, en contra del señor CICERON GARCES HERNANDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Francisco Javier Sinisterra, CC 14.470.739 y T.P 226.232 del CSJ, para que represente a la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado en estado electrónico #129 de 22/septiembre/2023